



**Nombre de alumno: Joselito magdiel  
meza galindo**

**Nombre del profesor: GLADIS ADILENE  
HERNANDEZ LOPEZ**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico**

**Materia: legislación en enfermería**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 8**

**Grupo: B**

## El ejercicio de las enfermeras

Las personas formadas o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicaciones y su preparación academia, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ambiente de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes de investigación

Sin importar el origen contractual, pero Sin dejar de lado los derechos y obligaciones respectivas la practicas de la practicas de enfermería atiende a una división de trabajo en donde cada una lleva a cabo determinadas funciones y, por tanto, adquiere responsabilidades específicas de ahí que debemos referirnos a las diferentes categorías

El personal de enfermería se clasifica en 2 grados apartados que comprenden el personal profesional de la enfermería y el personal no profesional de la enfermería

El ejercicio de la enfermería supone entonces la regulación de actividades y por ende su íntima relación con el derecho. En estas condiciones resultan clara la razón de su clasificación pues se trata de un gran universo de personas preparadas para su ejercicio y en vías de hacerlo teniendo como punto de unión la labor en primer término humanitaria y en segundo con los conocimientos idóneos para llevar a cabo esas actividades

En consecuencia, es importante delimitan la funciones y responsabilidades en función de su clasificación, pueden incurrir en sus labores en los casos en que se no acaten las disposiciones profesionales y legales con que cuentan.

En este tipo de profesional se clasifica por categorías de acuerdo con los estudios académicos siguientes

- Enfermera general quien obtuvo título de licenciatura en enfermería expedido por alguna institución de educación superior perteneciente al sistema educativo nacional y cuenta con la cedula profesional correspondiente
- Enfermera especialista, quien, además de ser licenciado en enfermería, obtuvo el diploma de especialización correspondiente a un área específica de competencia
- Enfermera con maestría quien además de reunir los requisitos de licenciatura en enfermería acredita el grado de maestría y posee la cedula profesional de maestría
- Enfermera con doctorado aquella persona que además de contar con el grado de maestría acredita el grado de doctorado y él ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cedula profesional de doctorado correspondiente
- Profesional técnico de enfermería la persona que obtuvo el título o un diplomado de capacitación expedidos por alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional SEN

El personal no profesional de la enfermería es aquel en vías de preparación es preciso indicar que habrán de llevarlo a la obtención de las calidades que permitan ascender a la categoría de personal profesional dividiéndose en la forma siguientes.

- Auxiliar de enfermería quien obtuvo constancia que acredita la conclusión del curso de auxiliar de enfermería de una duración mínima de un año expedido por alguna institución perteneciente al SEN
- Estudiante de enfermería la persona en proceso de formación en la carrera de enfermería de nivel medio superior o superior de alguna institución educativa perteneciente al SEN
- Pasante de enfermería el estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigentes en el plan y programas de estudio que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaria de Salud

Nom.019  
45 existen aspectos generales y particulares que regulan la práctica de enfermería en el sistema nacional de salud

Verificación oportunamente la existente y funcionamiento óptimo del equipo que se utiliza para proporcionar el cuidado de enfermería y en su caso responsable los faltantes y las fallas que representen un riesgo para los usuarios de los servicios de salud o para el propio personal

Conocer y aplicar cuando corresponda las normas oficiales mexicanas de acuerdo con sus ámbitos de competencia.  
  
Cumplir las normas institucionales y de orden técnico en materia laboral que aplique en el ámbito específico de su competencia